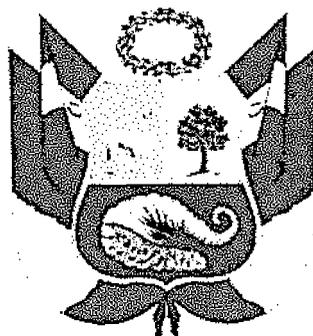


REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

N° 420 -2015-ACFFAA

Lima, 11 AGO. 2015

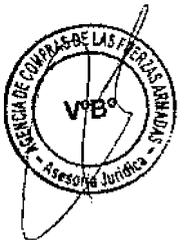
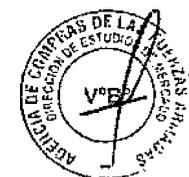
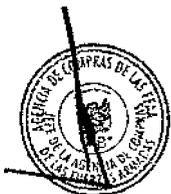
VISTOS, el Informe Técnico N° 002-2015-ACFFAA/DEM de la Dirección de Estudios de Mercado, el Informe N° 077-2015-ACFFAA/OPP/2 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 115-2015-ACFFAA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, económica y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, señalándose en su artículo 6 que el Despacho Jefatural es el órgano de máxima autoridad de la entidad y constituye la máxima autoridad ejecutiva e institucional de la entidad;

Que, la Directiva Administrativa "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de las Directivas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", aprobada con Resolución Jefatural N° 036-2015-ACFFAA, tiene como fin establecer reglas objetivas y uniformes para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas, a fin de lograr la mayor eficiencia en su aplicación, en concordancia con los principios de simplicidad, celeridad y eficacia contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo General, estableciéndose que para la aprobación de los proyectos de Directivas, dichos instrumentos deben estar sustentados con el informe técnico del órgano proponente, informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el Informe legal de la Oficina de



Asesoría Jurídica; asimismo, dispone que las Directivas de Línea serán aprobadas por Resolución Jefatural;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2015-ACFFAA/DEM, la Dirección de Estudios de Mercado solicita la aprobación de la Directiva "Procedimientos para la Determinación de la Modalidad de Contratación en el Mercado Extranjero", teniendo en consideración lo dispuesto en la normatividad vigente, en los lineamientos y procedimientos que establece el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa y con la finalidad de incrementar la eficiencia de los procesos corporativos y por encargo que ejecute la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, con el Informe N° 077-2015-ACFFAA/OPP/2, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva "Procedimientos para la Determinación de la Modalidad de Contratación en el Mercado Extranjero", señalando que se encuentra alineada a la Directiva Administrativa "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de las Directivas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas";

Que, mediante el Informe N° 115-2015-ACFFAA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente, dentro de los aspectos de competencia, por la aprobación de la Directiva citada anteriormente, señalando que deberá ser a través de una Resolución Jefatural;

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario aprobar mediante la Resolución Jefatural correspondiente, la aprobación de la Directiva "Procedimientos para la Determinación de la Modalidad de Contratación en el Mercado Extranjero", a fin de establecer las normas y procedimientos que la Dirección de Estudios de Mercado empleará para determinar la modalidad de contratación en el mercado extranjero para los procesos a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Estando a lo solicitado por la Dirección de Estudios de Mercado y con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva "Procedimientos para la Determinación de la Modalidad de Contratación en el Mercado Extranjero", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución .

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mayor General FAP
RUBÉN GAMBARI NI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

		DIRECTIVAS DE LÍNEA	
“PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO”			Revisión: 01
			Código: OL-DDEF-039
Elaborado por:		Revisado por:	
		Aprobado por:	
			

1. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos que la Dirección de Estudios de Mercado empleará para determinar la modalidad de contratación en el Mercado Extranjero que ejecute la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA).

2. FINALIDAD

Determinar la modalidad de contratación en el mercado extranjero para los procesos a cargo de la ACFFAA.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Supremo N° 005-2013-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128.
- Decreto Supremo N° 004-2014-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- Directiva General Código OL-DDPC-006, Procedimientos para la Contratación en el Mercado Extranjero a cargo de la ACFFAA.
- Directiva General Código OL-DDEC-008, Procedimientos para las Contrataciones en el mercado extranjero bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno.
- Manual N° 001-2015-ACFFAA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 32-2015-ACFFAA de fecha 11 de marzo del 2015.
- Directiva General N° 010-2011-MINDEF/SG/VRD del 18 de mayo 2011 “Directiva para normar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa nacional en el mercado extranjero bajo la modalidad de compensaciones industriales y sociales OFFSET”.

4. ALCANCE

Las normas y procedimientos establecidos en la presente Directiva deben ser cumplidas por todo el personal de la Dirección de Estudios de Mercado.

 ACFFAA	DIRECTIVAS DE LÍNEA
“PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO”	Revisión: 01
	Código: OL-DDEM-039

5. NORMAS Y CONCEPTOS BÁSICOS

Los conceptos básicos se entenderán a partir de lo siguiente:

a) Contratación al extranjero

Para el caso de las contrataciones en el mercado extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, el supuesto de inaplicación, contemplado en el artículo 3 literal o) de la Ley de Contrataciones del Estado, se configura cuando se contrata a un proveedor no domiciliado en el país, siempre que no exista en el territorio nacional, un proveedor con capacidad de fabricar los bienes requeridos o con capacidad para realizar en el territorio nacional los servicios requeridos.

b) Contratación de Gobierno a Gobierno.

Modalidad en la que intervine un organismo de la administración pública del estado peruano y, de la otra parte, otro Estado o una entidad del mismo. Esta intervención considera los supuestos de intervención múltiple de partes o de sujetos integrantes de una de ellas, en los que esté incorporado un Gobierno o Entidad acreditada por el mismo.

c) Convenio Internacional

Estos acuerdos se realizan con la finalidad de producir efectos jurídicos, establecer compromisos de honor o acuerdos convencionales.

Las partes se comprometen recíprocamente a cumplir obligaciones y respetar los derechos contenidos en un instrumento escrito y establecido.

d) Memorando de entendimiento

Documento suscrito entre representantes de cada país, establecido en un espíritu de amistad y colaboración que enmarca el compromiso de sus Estados con la Carta de las Naciones Unidas, considerando que la colaboración en defensa contribuye al incremento de las relaciones bilaterales y promueve el interés recíproco entre ellos.

e) Estandarización

Proceso mediante el cual se unifican criterios para la determinación de las Especificaciones Técnicas (EETT) de los bienes que mantengan o incrementen capacidades militares, que permitan alcanzar niveles de compatibilidad, intercambiabilidad e interoperatividad con otros preexistentes.



“PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO”

Revisión:
01

Código:
OL-DDEM-039

f) Comité en el Mercado Extranjero (CEME)

Órgano colegiado, encargado de conducir el proceso para seleccionar al proveedor con el cual se llevará a cabo la contratación en el mercado extranjero. Es responsable de conducir el proceso de selección desde su nombramiento, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme.

g) Compensaciones industriales y sociales OFFSET

Son acuerdos comerciales entre el Estado comprador y la empresa proveedora extranjera de bienes y servicios para la Seguridad y Defensa Nacional, que obliga a esta última a llevar a cabo proyectos que compensan directa o indirectamente el flujo de dinero invertido en el contrato de venta o de servicios, los beneficios industriales, económicos, comerciales y/o sociales otorgados como retribución por la adquisición de bienes y de servicios para la Seguridad y Defensa Nacional alcanzan el 100% del valor del contrato principal.

h) Expediente de inicio

Documentación que da inicio al proceso de contratación en el extranjero, remitida por los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia, conteniendo el requerimiento o necesidad de los bienes o servicios a contratar, detallándose con precisión las características técnicas, condiciones mínimas, normas reglamentarias y cualquier otra información necesaria para la contratación del bien o servicio. En caso que el bien o servicio haya sido materia de homogenización y/o estandarización por la ACFFAA, será obligatoria la utilización de la ficha Técnica correspondiente.

i) Informe Técnico Económico

El Informe Técnico Económico consolida el resultado comparativo efectuado a los postores existentes en el mercado extranjero, determinando las ventajas de la compra y de los beneficios que traerá al Estado Peruano el efectuarlo mediante la modalidad de Gobierno a Gobierno o mediante un proceso en el mercado extranjero convencional.

j) Sistemas de armas

Es una unidad de fuerza auto sostenida, conformado por elementos de mando y control, personal que lo opera, sistema de armamento y soporte logístico, con capacidad de ser empleados funcionalmente para el cumplimiento de los requerimientos operacionales, a fin de desempeñar una misión militar.



“PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO”

Revisión:
01

Código:
OL-DDEM-039

k) INCOTERMS

Es un estándar internacional de términos comerciales, recogidas como usos y costumbres por la cámara de Comercio Internacional de Paris, se aplica en los contratos celebrados entre comprador y vendedor para definir lugares de entrega de mercancías del Comercio Internacional.

l) Interoperabilidad

Es la capacidad que tiene un producto o sistema, cuyas interfaces o características son totalmente conocidas, que puedan funcionar con otros productos existentes o futuros, sin restricciones de acceso o de implementación.

6. MECÁNICA OPERATIVA

- a) La Dirección de Estudios de Mercado recepcionará y verificará el expediente de inicio remitido por la Dirección de Catalogación.
- b) Una vez verificado que el requerimiento solicitado se encuentre en la Lista General de Contrataciones Estratégicas (LGCE), o cuente con Convenio por encargo, el Director de Estudios de Mercado decretará a la Sub Dirección de Estudios de Mercado en el Extranjero para que inicie el proceso de estudio de posibilidades que ofrece el mercado (EPOM).
- c) Aquellos requerimientos cuyo valor estimado sea menor a las 5600 UITs, se considerará la modalidad de selección de compra al extranjero a través de un Comité Especial en el Mercado Extranjero (CEME).
- d) En caso que se haya aprobado una Ficha estandarizada por parte de la Dirección de Catalogación, la modalidad de Contratación será determinada por la DEM.
- e) Para aquellos requerimientos cuyo valor estimado sea mayor a las 5600 UITs. la Sub Dirección de Estudios de Mercado en el extranjero tramitará las Cartas de invitación, de acuerdo al anexo A, a los potenciales postores (Entre los que deberá estar el o los fabricantes para bienes y talleres de reparación autorizados por el fabricante para servicios), indicando claramente que el postor deberá considerar las Compensaciones industriales y sociales (OFFSET).



	DIRECTIVAS DE LÍNEA
“PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO”	Revisión: 01
	Código: OL-DDEM-039

f) Asimismo para el caso establecido en el literal e, la Dirección de Estudios de Mercado considerará entre otros, algunos factores como:

- (i) El requerimiento obedece a Sistemas de armas.
- (ii) Existe algún instrumento internacional de cooperación (Memorando de Entendimiento, Convenio Internacional, entre otros) en materia de defensa, con los países donde se producen los bienes o servicios a adquirir.
- (iii) El requerimiento se trata de bienes de capital, como: equipos pesados, bienes que producen otros bienes, que requieren una inversión mayor y que son de larga durabilidad.
- (iv) Para el caso de contratación de material militar perecedero o de consumo cuyo valor referencial supere las 11200 UITs, se solicitará Compensaciones industriales y sociales (OFFSET).

g) Recepcionadas las cotizaciones en el plazo establecido, se procederá a formular un cuadro de evaluación técnico - económico. Para ello deberá considerar todos los detalles proporcionados por los postores y las páginas de información abierta.

h) Obtenido el cuadro de evaluación y con la información existente, se procede a efectuar el análisis de las condiciones de venta del Mercado extranjero a fin de determinar la modalidad de contratación, tomando en cuenta los siguientes supuestos:

- (i) De existir una sola propuesta que cumple con los requerimientos técnicos y condiciones económicas de la Entidad Usuaria (proveedor único), la ACFFAA hará de conocimiento a la Entidad Usuaria sobre dicha condición, a fin de que confirme su requerimiento y/o emita su posición Institucional sobre el caso, para posteriormente aprobar el Informe Técnico y legal de proveedor único, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad de la ACFFAA.

Luego de ello, se evaluará si es posible efectuar un proceso bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno. En caso de determinarse que es posible aplicar dicha modalidad se confeccionará un Informe Técnico, Económico y Financiero sustentando las ventajas comparativas de comprar bajo esa modalidad.

	DIRECTIVAS DE LÍNEA
“PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO”	Revisión: 01
	Código: OL-DDEM-039

En caso no sea posible aplicar la modalidad de Gobierno a Gobierno, o que el Informe Técnico, Económico y financiero concluya que no es ventajoso efectuar un proceso bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno, se procederá bajo la modalidad de compra en el mercado extranjero a través de un CEME como proveedor único.

- (ii) De existir más de una empresa que cumple con los requerimientos y condiciones económicas de la Entidad Usuaria, se procederá bajo la modalidad de compra en el mercado extranjero a través de un CEME.
- (iii) Efectuados los procedimientos, la Dirección de Estudios de Mercado formulará los informes pertinentes que determinaran la modalidad de contratación, procediéndose de acuerdo al caso con la Normatividad y/o Directivas correspondientes.

7. CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES
01	11 AGO. 2015	El presente documento es la versión inicial.

8. RESPONSABILIDADES

Personal de los Órganos de la ACFFAA comprendidos en la presente directiva.

9. ANEXOS

Carta Anexo A.
Informe Técnico - Económico Anexo B.



PERÚ

Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

ANEXO A

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Jesús María,

CARTA N° ____ - 2015 - ACFFAA/DEM

SEÑOR: XXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CIUDAD - PAIS

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con la finalidad de comunicarles que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas del Perú (ACFFAA), es la Entidad encargada de efectuar el proceso de contratación para la adquisición XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por lo que se requiere efectuar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y establecer el Valor Referencial; en tal sentido, solicitamos nos remitan su cotización, para lo cual se adjunta un archivo con las especificaciones técnicas requeridas.

Al respecto, en la cotización deberá precisar el alcance de la oferta, posibilidad de efectuar un proceso de gobierno a gobierno, precios, condiciones de entrega, calendario de entrega, términos de pago, garantía, validez de la oferta, servicio de mantenimiento, soporte logístico, niveles de comercialización, características de fabricación (si son fabricados íntegramente en la matriz de origen o ensamblado en el país de destino), asistencia técnica, compensaciones industriales y sociales (OFFSET), transferencia de tecnología y conocimientos, capacitación y otros servicios.

Cabe mencionar, que la información adjunta a la presente carta tiene el carácter de "CONFIDENCIAL" por lo que la difusión o utilización de esta información por una persona distinta del destinatario no está autorizado y puede ser ilegal.

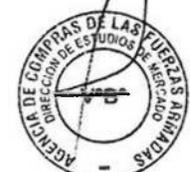
Agradeceré se sirva cotizar el requerimiento de los bienes a contratar en el plazo más breve, al respecto, se ha designado al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al correo electrónico XXXXXXXXXX@acffaa.gob.pe, como persona de contacto.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente

XXXXX XXXXX XXXXX

Director de Estudio de Mercado
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas





PERU

Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

Dirección de Estudio de Mercado

ANEXO B

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

INFORME TECNICO ECONOMICO N° -2015-ACFFAA-DEM

A :

DE :

ASUNTO :

REF. :

FECHA :



I. OBJETO

II. FINALIDAD PÚBLICA

III. BASE LEGAL

IV. ANTECEDENTES

V. TERMINOS DE REFERENCIA

VI. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

VII. DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONCLUSIONES:

a. Se concluye que la modalidad a emplear para el presente proceso es de.....

X. RECOMENDACIONES

Es todo cuanto tengo que informar a Usted para las acciones que su Despacho estime pertinente.

Atentamente,